

RECHAZA DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-215

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Al Despacho. Bucaramanga 13 de julio de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, trece de julio de dos mil veinte.

La demanda propuesta por el doctor NELSON GARCIA VERA quien actúa en nombre propio contra SINTRABANAGRARIO representada por PEDRO PUENTES GOMEZ ha de ser rechazada de plano en consideración a que la misma no es de COMPETENCIA de los Juzgados Civiles Municipales por la naturaleza del asunto, es decir, cuando se trate de procesos en los que el título involucrado se trate de honorarios por prestación de servicios este debe ser asumido por los Juzgados de Pequeñas causas laborales de esta ciudad que por reparto corresponda.

En consecuencia, en aplicación del artículo 2 del Código Procesal del Trabajo modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 que reza "Competencia General. La jurisdicción Ordinaria en sus especialidades, laboral y de seguridad social conoce de ...6.Los conflictos jurídicos que se original en el reconocimiento y pago de honorarios o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive". Por lo anterior se rechazará la presente demanda por falta de competencia, ordenándose en consecuencia su remisión a los Jueces de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad que por reparto corresponda.

En mérito de lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

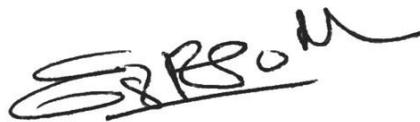
RESUELVE:

I. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por FALTA DE COMPETENCIA propuesta por el doctor NELSON GARCIA VERA quien actúa en nombre propio contra SINTRABANAGRARIO representado por PEDRO PUENTES GOMEZ por lo dicho en la parte motiva.

2. Previa desanotación en el sistema justicia XXI envíese la presente demanda con sus anexos a los jueces de pequeñas causas laborales reparto de ésta ciudad para su conocimiento, carrera 12 No. 31-08 de Bucaramanga a través de la Oficina Judicial

Líbrese oficio y déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

